

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Reperuelos del Páramo.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Reperuelos del Páramo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.560-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de La Robla.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de La Robla, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.558-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de Pola de Gordón.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800. Tramo de León a Puerto de Pajares». Término municipal de Pola de Gordón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.559-E.

Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12', 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 7-SE-254 de «Ensanche y mejora del firme en la C. L. SE-401. Acceso a Sevilla por la Universidad Laboral, p. k. 4,140».

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrables y acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y de Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 8 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, 5.566-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Dos Hermanas

Número 1. Herederos de don Miguel Sánchez Dalp. Designación: Rústica. Clase: Olivar. Superficie aproximada: 8.240 metros cuadrados. Día: 6-11-68. Hora: Diez.

Término municipal de Alcalá de Guadaíra

Número 1. Don Francisco Gutiérrez Ramos. Designación: Rústica. Clase: Olivar. Superficie aproximada: 5.400 metros cuadrados. Día: 7-11-68. Hora: Diez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio de derecho de tanteo de un casco, peto y espaldar del siglo XV valorados en 50.000 pesetas y de dos arcones decorados del siglo XVI valorados en 175.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un casco, peto y espaldar del siglo XV valorados en 50.000 pesetas y dos arcones del siglo XVI decorados, cuya valoración es de 100.000 y 75.000 pesetas, respectivamente, de los que acompaña las correspondientes fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma con fecha 27 de junio pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de las citadas piezas, previa cesión del derecho citado al Patronato del Alcázar de Segovia por lo que se refiere a la parte de armadura, destinándose los arcones a completar alguna sala del Museo Nacional del Prado o de cualquier otro Monumento Nacional;

Resultando que instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que ofrecido el derecho de tanteo sobre las piezas de la armadura al Patronato del Alcázar de Segovia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, fué aceptada por éste la cesión del citado derecho de tanteo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un casco, peto y espaldar de armadura del siglo XV, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», previa cesión del citado derecho al Patronato del Alcázar de Segovia.

Segundo.—Que igualmente sean adquiridos en el ejercicio del expresado derecho de tanto dos arcones decorados del siglo XVI, a fin de que sean empleados en completar alguna sala de un Museo o Monumento Nacional.

Tercero.—Que estas adquisiciones se hagan en el precio declarado por el exportador, de cincuenta mil pesetas (50.000) por lo que se refiere a las piezas de armadura y de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) en cuanto a los arcones, cuyas cantidades serán abonadas con cargo a los fondos del Patronato del Alcázar de Segovia y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, respectivamente, tan pronto como sean entregadas las piezas adquiridas por la presente Orden.

Cuarto.—Que se haga saber esta disposición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Patronato de la Junta Provincial de Protección a la Mujer», en Rampa de Claudio López, número 15, de Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El de la Junta Provincial de Protección a la Mujer.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, la Delegada de la Sección Femenina; la Madre Superiora de la Casa Hogar «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», y una Maestra nacional del Patronato.

«Maria Reina» —Misioneras de Maria Reina—, en Poblado Agrícola de Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de las Misioneras de Maria Reina.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán Asesor Religioso de la Institución; un Maestro nacional de Patronato; un padre de familia, y el Secretario de la Institución, que actuará de Secretario.

«Escuelas Selgas» en El Pito-Cudillero (Oviedo) de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente primero: El Vicerrector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente segundo: Don Rogelio Medina Rubio.

Vocales: Los Decanos de las Facultades Universitarias de Oviedo; doña Carmen y doña Manuela Fagalde; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán de la Iglesia Jesús Nazareno de El Pito; don Octavio Alonso de Celis, don Ramón Prieto Bances; don Enrique Peral Buesa, don Alvaro García Ornaechea, el Director de las Escuelas Selgas y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de E. Media, de Sabadell provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.471.540,03 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Roviras, Sociedad Anónima», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, que se compromete a realizar las obras con una baja del 8 por 100, equivalente a 597.723,19 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.873.816,84 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Roviras, S. A.», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media, de Sabadell, provincia de Barcelona, por un importe de 6.873.816,84 pesetas, que resultan de deducir 597.723,19 pesetas, equivalente a un 8 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.471.540,03 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 6.873.816,84 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.323.515,96 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 5.550.300,88 pesetas, con cargo al ejercicio de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exacta-